Dictamen DNCP/DJ N° 14176/19

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	5 de noviembre de 2019
ID:	350349/337626
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica
Modalidad Complementaria:	No aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de insumos varios declarados desiertos y no adquiridos en la LPN N° 25/18 para el MSP y BS Contrato Abierto – Plurianual/ Adquisición de Insumos para el IPS
Entidad Convocante:	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Instituto de Previsión Social
Denunciante:	B. Braun Medical Paraguay S.A. / CASO 329
Tema General:	Adjudicación
Tema Específico:	Incumplimiento de E.E.T.T

RESULTADO

1) Ordenar el cierre del CASO N° 329;
2) Recomendar al denunciante en el marco del ID 337626, estar pendiente a las resultas de la reevaluación de ofertas ordenada por la DNCP por Resolución 3816/19; y
3) Recomendar al denunciante en el marco del ID 350349 esté pendiente a las resultas de la reevaluación de ofertas ordenada por la DNCP por Resolución 4222/19.
4) Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante señala que en el marco del ID 337626, la oferta de la firma adjudicada VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E en el ítem N°1 no cumple con las E.E.T.T. Se indica al denunciante que esté a las resultas de la reevaluación de ofertas ordenada por la DNCP.

Alega además el denunciante que, dicha firma resultó adjudicada con el mismo bien en el marco del ID 350.349, el cual en el ítem N° 57 no cumple con las E.E.T.T. Sobre ello indicamos al denunciante que este a las resultas de la reevaluación de ofertas ordenada por la DNCP.

Abg. María Gabriela Santacruz
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otaz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DENUNCIA:

En fecha 11 de octubre del 2019 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas – MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS, ingresó una denuncia individualizada como CASO N° 329.

Que, la denuncia referida señala lo siguiente:

"...JORGE EDUARDO CADENA BUCHELI, con C.I. Nro. 8.418.090, en nombre y representación de la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., con R.U.C. Nº 80012330-1, conforme al testimonio de poder que se cumple en acompañar, con domicilio real en Cristóbal Colón N° 230 c/ Juan Díaz de Solís, Mariano Roque Alonso, expongo: Por el presente escrito vengo a presentar formal denuncia sobre el procedimiento de contratación LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 55/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS" ID N° 337626, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en relación a la Resolución C.A. Nro. 010-012/2019, al Informe Final de Evaluación de fecha 28 de enero del año 2019 y al contrato firmado con la empresa adjudicada.

RELACIÓN DE HECHO Y DERECHO: La presente denuncia es realizada con el fin de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realice una investigación sobre el equipo macrogotero de la marca Infusol, ofertado en varios llamados por la firma Vicente Scavone y adjudicado irregularmente en la LPN 55 conforme se demostrará más adelante.

Extracto del pliego de la LPN 55, ítem 1: Equipo de macrogotero

El equipo de marca Infusol no cumple con las siguientes características:

- *Mecanismo de detención automático del líquido a infundir durante el llenado de la tubuladura, sin manipulación del regulador de goteo, ni apertura de la conexión próxima al paciente.*
- *El equipo debe contener inserto un protector para espiga a ser utilizado culminada la fluidoterapia, a fin de evitar accidentes durante la eliminación o transporte de los desechos.*

Esta irregularidad fue informada desde el interior del IPS y la Dirección Nacional de Contrataciones podrá corroborar lo mencionado a través la propia DENUNCIA interna presentada por los profesionales de la salud en el Instituto de Previsión Social en fecha 06 de agosto del año 2019, nota recibida por el Lic. Luis A. Ramírez del Departamento de Enfermería con N° de expediente NOT-0293-2019-030453, en la que consta que los macrogoteros proveídos por la firma Vicente Scavone & Cia SAE no son los productos solicitados en el PBC y no cumplen las EETT.

Asimismo, en la "LPN 18/19 "PARA ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 25/18 PARA EL MSP Y BS ID 350349" se ha solicitado en el ítem 57 el macrogotero con iguales requisitos que en la LPN 55. Lo grave de esto es que nuevamente la empresa Vicente Scavone se presentó con el macrogotero de la marca Infusol y fue adjudicada. Luego de una protesta presentada por la empresa B. Braun y otro competidor oferente, la propia convocante se ha allanado a la protesta reconociendo que no fueron observadas ciertas características solicitadas en las EETT por parte del Comité Evaluador, por lo tanto, revocaban la adjudicación y realizarían una nueva evaluación. Prueba de ello se encuentra en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas como Caso N° 1139 proceso acumulado.

Abg. María Gabriela Santacruz
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Eugenia Díaz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Es necesario mencionar que los Macrogoteros son dispositivos médicos muy delicados utilizados para la infusión de sustancias líquidas o medicamentos que conectados a un catéter permite el acceso inmediato al torrente sanguíneo. Estos dispositivos, además de los requisitos establecidos en el Pliego, deben reunir los requisitos técnicos ya establecidos en la Ley N° 4659/2012, "Que implementa procedimientos de seguridad y mecanismos de prevención de riesgos para los Profesionales de la Salud y Pacientes": a) ser sistema cerrado; y b) poseer sistemas de seguridad incorporados. Específicamente, el art. 4° de la ley hace referencia a elementos de fluidoterapia, señalando que deberán poseer sistemas de seguridad incorporados y asegurar la esterilidad del fluido suministrado.

Los requisitos solicitados por el PBC más arriba indicados, se demuestran en la siguiente imagen del producto de marca B. Braun presentado en la oferta [adjunta imagen]. Estos son requisitos críticos para reducir las posibilidades de contaminación y otorgar seguridad tanto al paciente como al profesional de la salud y deben ser cumplidas a cabalidad por los productos presentados a fin de evitar accidentes durante la eliminación o transporte de los desechos.

B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. ha sido oferente en el proceso de referencia y luego de analizar el Informe Final de Evaluación del Comité, hemos notado que nuestra oferta fue descalificada por un error material involuntario del Comité, bajo el fundamento de no haber presentado en tiempo un documento requerido. A través del mecanismo de protesta hemos intentado revocar la adjudicación irregular a la firma Vicente Scavone & Cia SAE, pero por falta de cumplimientos formales la protesta no fue sustanciada. Por esta razón, la anterior denuncia no fue sustanciada bajo el fundamento del art. 13 del Decreto Ley 7434/11.

A ese respecto mencionamos que es un principio de las compras públicas que la irregularidad se encuentra por encima de las formas. Y más aún cuando se trata de precautelar el interés general por sobre el particular.

El hecho que la norma establezca que los casos de denuncia deben ser únicamente los que no puedan ser recurridos en protestas, no transforma en regular el hecho de que existe una adjudicación que fue mal realizada y se pone en peligro así, vida de pacientes y profesionales de la salud. Con esta denuncia se agrega un hecho nuevo, lo ocurrido en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quienes reconocieron el error en la adjudicación.

Por último, y no menos importante, la protesta promovida por B. Braun contra la adjudicación de la LPN 55 no fue sustanciada y tampoco abierta por un defecto de forma. Ni siquiera fue demostrado que lo recurrido no era verdad, no tuvimos oportunidad de demostrar las irregularidades como sí se dio en la LPN 18.

Pruebas:

1- Poder de representación;

2- Pliego de Bases y Condiciones y Adendas de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 55/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL IPS" ID N° 337626, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, que se encuentra en el portal de la DNCP;

3- Informe de Evaluación de fecha 28 de enero del año 2019;

Abg. María Gabriela Santacruz
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otaza
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

3- Denuncia Caso N° 276 de B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. referida a la "LPN SBE 55-18 ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL IPS " convocado por el Instituto de Previsión Social; ID 337626, que se encuentra en el portal de la DNCP,

4- Protesta promovida por la firma B. Braun Medical Paraguay S.A. en la LPN 18/19 "PARA ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 25/18 PARA EL MSP Y BS ID 350349 que se encuentra en el portal de la DNCP como caso acumulado N° 1139;

Por lo tanto, y en base a lo mencionado, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas, que bajo su potestad, pueda iniciar una investigación con respecto al insumo ofertado por la firma Vicente Scavone de marca Infusol, que no cumple con lo exigido por la Ley y los requerimientos de las Instituciones de la Salud.

Proveer de conformidad, SERÁ JUSTICIA....".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

No aplica

NOTIFICACIONES:

No aplica

CONTESTACIONES:

No aplica

ANÁLISIS:

En primer lugar, corresponde mencionar que, la denuncia presentada por el Señor Jorge Eduardo Cadena Bucheli en nombre y representación de la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas deja en claro su disconformidad con respecto a la adjudicación realizada en la Convocatoria **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 55/18 ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL IPS" (ID N° 337626)** a favor de la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E específicamente en el ítem N° 01, el cual considera que sería irregular, por lo que solicita una investigación ya que la firma ha sido adjudicada sin cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. María Gabriela Santacruz
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mg. Eugenia Jara
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Al respecto, visto el Portal de Contrataciones Públicas, tal y como lo indica el denunciante vemos que se ha promovido formal protesta contra la adjudicación llevada a cabo en el marco de la presente licitación, y por Resolución DNCP N°1182/19 de fecha 04 de abril de 2019, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas rechazó *in limine* dicha Protesta, por no presentar las documentaciones solicitadas en el plazo de un día hábil, a fin de determinar la temporaneidad del recurso interpuesto.

Posteriormente, el denunciante B. Braun Medical Paraguay S.A presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución DNCP N°1182/19, el cual fue rechazado por Resolución DNCP N° 2855/19 de fecha 25 de julio del 2019. No obstante, se debe indicar que el denunciante también realizó una denuncia individualizada como CASO 276 contra la adjudicación llevada a cabo en el marco de la presente licitación, cuyo cierre fue ordenado por Dictamen Nota DNCP/DJ N°11559/19, señalándose, cuanto sigue: *"la denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas no constituye la vía pertinente para subsanar la debida diligencia que deben guardar los oferentes participantes de un llamado licitatorio, los cuales deben ser coadyuvantes de la Administración"*.

En este contexto, resulta importante señalar que la firma Euroquímica S.A. presentó una protesta contra la adjudicación del Ítem 1 realizada en el marco de la presente licitación a favor de la firma Vicente Scavone & CIA S.A.E. la cual fue rechazada por Resolución DNCP N° 2871/19 de fecha 26 de Julio del 2019. Empero, por Resolución DNCP N° 3816/19 de fecha 25 de setiembre del 2019, consecuencia del **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la firma Euroquímica S.A. contra la Res. DNCP N° 2871/19, la Dirección Nacional ordenó: ***"1° Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto.; 2° Revocar la Resolución recurrida; 3° Anular la adjudicación recaída a favor de la firma VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E y ordenar se retrotraiga el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas"***.

Que, en la citada resolución de cierre del Recurso de Reconsideración, se dejó en claro cuánto sigue: "*Esta Dirección Nacional procedió a verificar los catálogos presentados por la adjudicada a fin de corroborar el cumplimiento de las E.E.T.T requeridas en el PBC. Una vez analizados los mismos,* ***no se ha observado en ellos el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas específicamente si han sido fabricados en PVC grado médico, libre de DEHP, ni que cuenten con mecanismo de detención automático del líquido*** *a infundir durante el llenado de la Tubuladura, sin manipulación del regulador de goteo ni apertura de la conexión próxima al paciente"* [el resaltado es nuestro].

Luego, ingresó nuevamente una denuncia contra la citada adjudicación individualizada como CASO 294, la cual fue desestimada por Dictamen DNCP/DJ N° 12918/19 del 10 de octubre del 2019, en virtud que la adjudicación denunciada fue anulada por Res. 3816/19, resultando así inoficioso el estudio de la misma, con la recomendación al denunciante de estar pendiente a la reevaluación de las ofertas por parte de la Convocante ordenada por la DNCP.

Asimismo, el denunciante se pronuncia en contra del llamado Licitación Pública Nacional N° 18/19 **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DECLARADOS DESIERTOS Y NO ADQUIRIDOS EN LA LPN N° 25/18 PARA EL MSP Y BS"** (ID N° 350349) Contrato Abierto – Plurianual, manifestando que se ha solicitado en el ítem 57 el macrogotero con iguales requisitos que en la LPN 55 resultando nuevamente adjudicada la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. La mencionada licitación con ID N° 350349 ha sido objeto de impugnaciones; entre las cuales se encuentran las **PROTESTAS PROMOVIDAS por las firmas**

Abg. María Gabriela Santiago
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Cabral
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Euroquímica S.A. y B. Braun Medical Paraguay S.A contra la Adjudicación del ítem N° 57, consecuencia de las mismas, por Resolución DNCP N° 4222/19 de fecha 21 de octubre del 2019, la DNCP dispuso: "*1. Tener por Formulado el Allanamiento y Hacer lugar a las protestas; 2. Anular la adjudicación del ítem N° 57; consecuentemente, Retrotraer el proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas*".

La mencionada resolución mencionó que la propia Convocante ha evidenciado omisiones cometidas por la Comisión Evaluadora, mereciendo un nuevo estudio las ofertas presentadas. En ese sentido, manifiesta su allanamiento a las protestas promovidas por las firmas Euroquímica S.A. y B Braum S.A, indicando que una vez concluida la nueva evaluación de ofertas será comunicada el resultado. Por tanto, en base a la Resolución DNCP N° 4222/19, se insta al denunciante que este pendiente a la reevaluación de ofertas por parte de la Convocante en el marco del ID 350349.

Por todo lo señalado, habiéndose realizado las aclaraciones al denunciante, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*", corresponde: 1) Ordenar el cierre del CASO N° 329; 2) Recomendar al denunciante en el marco del ID 337626 e ID 350349, estar pendiente a las resultas de las reevaluación de ofertas ordenadas por la DNCP por Resolución 3816/19 y 4222/19 respectivamente.

Abg. María Gabriela Santacruz
Jueza Instructora - DNCP

Abg. María Eugenia Otazo Aponte
Directora Jurídica - DNCP